REF.: PROCESO SANEAMIENTO TITULACION. LEY 1561 DE 2012.

RAD, No. 000031/2020.

DEMANDANTE: JAIRO LOPEZ ROA.

DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS.



Venecia, Cundinamarca, Octubre Tres (3) de Dos Mil Veintidós (2022).

El Juzgado, atendiendo los lineamientos descritos por el artículo 15 del Decreto 2591 de 1.991, hace previa claridad de que al Despacho se encuentra para fallo Acción de Tutela radicada bajo el No. 00039 del cursante año 2022, el cual tiene carácter preferencia en su trámite.

El Despacho, en virtud a que la Doctora JULIANA STEFANY RAMIREZ, en su calidad de Curador Ad-liten de los demandados Personas Indeterminadas, dentro del proceso de la referencia, ha contestado la demanda en tiempo, sin proponer Excepciones de mérito; es del caso, previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, y en vista de que se trata de un proceso cuyas Pretensiones son el saneamiento de título que contleve a la Falsa Tradición, en cumplimiento a lo normado para el efecto por el numeral 5º del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, se dispondrá emplazar a todos los colindantes del inmueble objeto de saneamiento, en amonía con el Literal C del artículo 11 de la precitada Ley. En consecuencia, de lo anterior, por Secretaria del Juzgado procédase de conformidad, de manera eficaz y oportuna, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de que trata el Decreto 806 de 2020 declarado permanente por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

ORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN

JEZ.